

Imputado: A , Walter Adrián y otro s/ incidente de incompetencia
FBB 182/2024/1/CS1



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

S u p r e m a C o r t e :

Entre el Juzgado Federal n° 2, y el Juzgado de Garantías n° 3, ambos de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires, se suscitó el presente conflicto de competencia en esta causa instruida por presunta infracción a la ley 23.737.

Surge de la lectura del incidente que personal policial interceptó en el kilómetro nueve de la ruta nacional n° 33, el vehículo en el que circulaban Walter Adrián A y Nicolás Alejandro I , en cuyo poder se halló un frasco que contenía cincuenta y cinco gramos de marihuana.

El Juzgado de Garantías n° 3 de Bahía Blanca inició esta investigación en cuyo marco se obtuvo la información contenida en el teléfono celular de A , que advertiría que un contacto identificado como “Iguazú” le habría solicitado que adquiriera estupefacientes de un individuo que los habría traído desde Brasil.

El magistrado interinamente a cargo de ese juzgado, si bien sostuvo que, en su opinión, declinar la competencia resultaría por el momento prematuro, en cumplimiento de lo ordenado por Cámara de Apelaciones y Garantías Departamental remitió las actuaciones a la justicia de excepción para que continuara con esta investigación.

La juez federal aceptó proseguir con esta pesquisa.

Posteriormente, luego de realizar diversas medidas investigativas de las que surgiría que no se habrían advertido maniobras compatibles con el comercio de estupefacientes en los domicilios de los encartados, consideró que el suceso constituiría el delito de tenencia simple de estupefacientes o, en su defecto, el de comercio al menudeo, cuya investigación no pertenecería a la órbita de su conocimiento. En consecuencia, declinó la competencia a favor de la justicia provincial.

El magistrado local, a su turno, rechazó esa atribución con base en que no habrían cesado los motivos que justificaron la intervención de la justicia de excepción.

Devueltas las actuaciones, el tribunal de origen insistió en su postura y elevó el incidente a la Corte, quedando así formalmente trabada esta contienda.

En mi opinión, habida cuenta de que el juez federal, con base en la investigación realizada, habría descartado que el suceso encuadrara en aquellos bajo la órbita de su competencia, y que de la actividad desplegada por los imputados en infracción a la ley 23.737 no se advierte ninguna circunstancia que amerite la intervención de la justicia federal atento la escasa cantidad de material estupefaciente incautado, y a que tampoco se habrían identificado individuos que actuaran en un eslabón superior en la cadena de comercialización,

Imputado: A , Walter Adrián y otro s/ incidente de incompetencia
FBB 182/2024/1/CS1



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

considero que corresponde a la justicia local continuar conociendo en esta causa, sin perjuicio de lo que surja de la posterior investigación.

Buenos Aires, 10 de julio de 2025.

Firmado digitalmente por: CASAL
Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 10.07.2025 13:32:19